



Unidad para
las Víctimas

ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No 2764 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2026-42065604 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EDNA ROCIO PERDOMO SERRATO.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto, nombrado Jefe de la Oficina Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución número 01441 del 3 de julio de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, se ha establecido realizar el presente aclaratorio No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión **No. 2764 de 2026** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2764 de 2026**, fue suscrito entre **MARÍA MARGARITA MARÍN DÍAZ**, y la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, el pasado 30 de enero de 2026, cuyo objeto es *“Prestar servicios profesionales al Grupo de Servicio al Ciudadano de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, orientados a apoyar el seguimiento y análisis de las quejas interpuestas en el canal de atención, así como la proyección de las respuestas correspondientes, y participar en la elaboración de los estudios de factibilidad para la apertura de nuevos puntos de atención, con el fin de definir la asignación del personal orientador requerido para la atención presencial.”*
- II. Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2764 de 2026 fue **CEDIDO** a **EDNA ROCIO PERDOMO SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1075239833, el día 06 de marzo de 2026.
- III. Que una vez revisado el clausulado de la Cesión N° 001 del contrato en mención, se evidenció que se presentó un error en cuanto a la transcripción del numero del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual ampara los recursos de la cesión.
- IV. Que de conformidad con el Manual de Contratación de la Unidad V4, en su Capítulo 2 (dos), Etapa Contractual, numeral 1 (uno), Modificaciones Contractuales numeral 8 (Octavo) Otras Modificaciones que dispone que: **“En los eventos en que se requiera realizar ajustes de forma, corrección por errores de digitación o aclaración, tales como: cambio de la cuenta bancaria, reemplazo de certificados de disponibilidad o registro presupuestal, fechas, cambio del lugar de ejecución, etc., se podrá realizar una nota aclaratoria suscrita por el Ordenador del Gasto, sin perjuicio de la comunicación que deberá surtirse al contratista una vez formalizada la citada nota aclaratoria para su conocimiento”**, se hace necesario aclarar que por error se digitó mal el numero del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en la CLÁUSULA CUARTA de la cesión suscrita el día 06 de marzo de 2026, el cual corresponde al número 3626.
- V. Que estando vigente el Contrato No. 2764-2026 y dado que el presente aclaratorio no implica erogación por parte de la Unidad se procede a elaborar el presente acto aclaratorio al contrato 2764-2026 en los siguientes términos y conforme a las siguientes cláusulas:



Unidad para
las Víctimas

ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION No 2764 DE 2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CPSP-2026-42065604 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EDNA ROCIO PERDOMO SERRATO.

PRIMERA. ACLARAR Que el numero del Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en la CLÁUSULA CUARTA de la cesión es el 3626 de fecha 08 de enero de 2026.

SEGUNDA. VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones del Contrato No 2764 de 2026 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente acto aclaratorio requiere para su perfeccionamiento la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Luis Alberto Pineda Rincón – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Helia Marcela Niño Moreno - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.